El Jardín Botánico José Celestino Mutis realiza el presente estudio con el propósito de analizar la oferta y demanda del sector del servicio requerido, para lo cual se tiene en cuenta el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; de la misma manera se tiene en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se prevé la obligación de la Entidad estatal de conocer a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Adicional, se toman como referencia para el presente estudio las anteriores adquisiciones en el JBB, las compras realizadas por otras Entidades Estatales, así como las consultas en bases de datos especializadas, cuando así se requiera.

1. **OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721535 - Servicios de limpieza estructural externa	72153505 - Servicio de limpieza del emplazamiento de la obra
72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721535 - Servicios de limpieza estructural externa	72153507 - Servicio para retiro de materiales en el emplazamiento de la construcción
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	761215 - Recolección y disposición de basuras	76121501 - Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras.
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	761215 - Recolección y disposición de basuras	76121503 - Servicios de limpieza de calles
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	761220 - Servicios de basurero	76122001 - Relleno sanitario para residuos genéricos no peligrosos
76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	761223 - Servicios de reciclables	
78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 - Transporte de correo y carga	781018 - Transporte de carga por carretera	

3. PARTICIPACION MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, donde se indica que dado que sí el presupuesto oficial no supera los (US$ 125.000) dólares americanos, equivalente en pesos colombianos a $532.338.092 m/cte; la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipymes (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y el articulo 2 Decreto 1860 de 2021; y a su vez el artículo 33, numeral 1 de la ley 2069 de 2020 indica que desde el análisis del sector se deben identificar los posibles oferentes y sí cuentan con esta condición.

Por lo tanto una vez consultada la información financiera reportada por las empresas a la Superintendencia de sociedades a 31/12/2022 y teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar está dentro de la clasificación CIIU 4C “E3811 - Recolección de desechos no peligrosos”; “E3821 - Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos”; “E3830 - Recuperación de materiales” y “E3900 - Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos”, se identificó una muestra de 24 empresas relacionadas con la actividad económica antes mencionada, de las cuales 23 empresas, según su ingreso ordinario están dentro de la clasificación de Mipyme, con una representación del 96% de la muestra objeto de estudio.

En el Numeral 9 Análisis de la oferta; se encuentran mencionadas las empresas potenciales que podrían satisfacer la necesidad de la entidad y hacen parte del análisis.

4. DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021

El presente proceso no da aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 “*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”*, toda vez que, no existe una vinculación directa del personal de la empresa o futuro adjudicatario con la Entidad, ya que el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos, de acuerdo con los procesos adelantados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis JBJCM, es realizado a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no productores, los cuales se encuentran integrados por una estructura unipersonal.

La organización interna es desconocida para la Entidad y por ende no es posible determinar si cuentan con personal de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Por otro lado, si bien existen empresas encargadas de la recolección, transporte y disposición de los residuos provenientes de la excavación, la estructura organizacional se encuentra definida de manera autónoma, atendiendo las funciones y responsabilidades que tiene que llevar a cabo cada miembro para dar cumplimiento en términos de capacidad con el objeto del contrato.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado Articulo conllevarían a la no presentación de proponentes para realizar el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos que fungen como tutores para orientar el crecimiento de los árboles, razón por la cual, no se considera viable establecer porcentajes mínimos de cumplimiento.

5. DECRETO DISTRITAL 332 DE 2020

El presente proceso no da aplicación al Artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", teniendo en cuenta que, el objeto y la naturaleza de este corresponde a la recolección, transporte y disposición de residuos provenientes de la excavación, dentro del cual se incluyen actividades de cargue y manejo vehículos de carga para el transporte, las cuales son realizadas en su mayoría por personal masculino dada la complejidad física que requieren dichas actividades y por ende no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado Decreto.

Es importante mencionar que no se tiene conocimiento respecto a la organización y estructura interna, de las empresas prestadoras del servicio, que de por sí son de completa autonomía de los proponentes, aunado a ello, no se cuenta con información actualizada con base en estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, partiendo del principio de planeación contractual y evitando la discrecionalidad en las actuaciones públicas, no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación al Decreto 332 de 2020, considerando la imposibilidad de realizar una exigencia frente a hechos que no se conocen.

6. ASPECTOS GENERALES

6.1 Justificación de la necesidad por parte de la entidad de adelantar el proceso de contratación.

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: "Bogotá Camina Segura" la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: «7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y

tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Así las cosas, con el fin de generar, ofrecer y fortalecer servicios ambientales, psicológicos, sociológicos, económicos y estéticos a través de las prácticas de la silvicultura urbana, integrando los conceptos de ecourbanismo, planificación urbana, bajo un marco técnico y jurídico expresado mediante soluciones técnicas innovadoras y soportado en resoluciones, reglamentos, decretos que regulen las buenas prácticas y fortalecer la estructura ecológica principal de la ciudad de Bogotá, mediante la ampliación de la oferta de los individuos arbóreos, complementando las relaciones con los ecosistemas de la ciudad, la Entidad adelanta las actividades enmarcadas bajo su competencia.

En este sentido, la Resolución 0475 de 2007 “Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis”, establece en el Artículo tercero que le corresponde al Jardín Botánico José Celestino Mutis, desarrollar el programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Así las cosas, dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa conforme con el Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001, se encuentran:

> *“1. Asesorar a la Dirección en la definición y establecimiento de políticas, planes y programas tendientes al desarrollo y mantenimiento de las áreas del Jardín Botánico y a la conservación y enriquecimiento de sus colecciones vivas.*
> *1. Diseñar, conformar y mantener las áreas del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo acorde con el plan de zonificación del Jardín Botánico.*
> *(…) 4. Dirigir y coordinar programas de sostenibilidad de recursos genéticos disponibles en las colecciones vivas en campo, para multiplicar especies vegetales de importancia.*
> *(…) 6. Velar por el mantenimiento y conservación de la planta física, la disposición correcta de accesos y caminos para peatones y vehículos, la distribución adecuada de parcelas, las áreas de exposición o cultivo, el sistema de irrigación, mobiliario (canecas, bancas, vallas de señalización e interpretación) y demás elementos de infraestructura del Jardín Botánico correspondientes a las colecciones vivas en campo.*
> *(…) 10. Supervisar el adecuado uso de la maquinaria, equipos y herramientas a cargo de la Subdirección; velar por su conservación, oportuno”*

Igualmente, conforme con el Acuerdo 02 de 2007, a la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

"1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería.

2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana.

(…) 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.

5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.

6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

(…) 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería.

9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería."

La ley 299 de 1996, "Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones", establece en su Artículo 13:

"Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos."

Ahora bien, en el Decreto Distrital 383 del 12 de julio de 2018 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones*", en el Artículo 5 modificó el Artículo 9 literal d del Decreto Distrital 531 de 2010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales*", le asigna en los numerales 3, 4, 8, 9, 11 y 13, parágrafo 3 y 4 del literal d del Artículo 5 al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, la siguiente responsabilidad relacionada con el manejo silvicultural:

«Artículo 5°. Modificase el Artículo 9° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual quedará así:

Artículo 9°. – Manejo silvicultural del arbolado urbano. – El presente Artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo con sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

Entre otros: d. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:

(…) 3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.

4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad

(…) 8. Realizar las actividades de excavación o calicatas, de acuerdo con el concepto que emita la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objetivo de adelantar las evaluaciones silviculturales que la Autoridad Ambiental requiera…

9. Enviar anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, el listado de proyectos de plantación ejecutados, indicando ubicación georreferenciada, especies y cantidades.

(…) 12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público.

13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el Artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.

Parágrafo 3°: El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, realizará el manejo silvicultural en los Parques Metropolitanos y Zonales, así como en los escenarios distritales, para lo cual, podrá suscribir los convenios interadministrativos requeridos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD…»

Parágrafo 4°: Para el caso de actividades de plantación, mantenimiento de arbolado urbano y jardinería, si la intervención se realiza dentro del sistema de áreas protegidas, se deberán cumplir los lineamientos y disposiciones que establezca para las mismas, la Secretaría Distrital de Ambiente.

Es así, que dentro de la concepción del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027, la Subdirección Técnica Operativa, plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado

urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital.

Ahora bien, desde un punto de vista holístico que permita integrar los conceptos de ciudad, urbanismo, paisajismo, ambiente, sostenibilidad, sociedad y ecología del paisaje, se puede encaminar el manejo de las coberturas verdes en la ciudad, lo que permite a su vez potenciar las áreas verdes existentes, aumentar la oferta de zonas verdes y coberturas vegetales y que a largo plazo se enriquezca el arbolado urbano como un sistema de biodiversidad y soporte para el Distrito Capital.

En este sentido, con el fin de ejecutar los fines misionales del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dar cumplimiento a las funciones y competencias surgidas de la normatividad legal vigente, así como los elementos de planificación del espacio público relacionados con las coberturas verdes de la Ciudad como son el Plan Distrital de Silvicultura Urbana Zonas Verdes y Jardinería adoptado mediante resolución SDA 3965 de 2019, los Planes Locales de Arborización Urbana adoptados mediante resolución SDA 2350 de 2018 y las obligaciones adquiridas a partir de la celebración de convenios interadministrativos, surge la necesidad de contar con los servicios de recolección, transporte y disposición adecuada en los sitios legalmente autorizados, de los residuos provenientes de excavación de la actividad de plantación y mantenimiento de árboles, arbustos y/o jardines convencionales y no convencionales.

Así las cosas, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se ha identificado la necesidad de garantizar el cumplimiento de las diferentes normas, procedimientos y controles administrativos y operativos, conforme a la normatividad y controles de gestión vigentes, para la realización de las metas establecidas en el proyecto de inversión: 7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C., es por ello por lo que consciente de sus obligaciones inherentes al manejo integral de los residuos que genera en desarrollo de sus actividades, considera prioritaria la contratación de este servicio a fin de prevenir y minimizar los impactos que lleguen a causarse al ambiente derivados de su inadecuado manejo.

6.2 Aspectos Técnicos del objeto a contratar

La recolección, transporte y disposición de residuos provenientes de la excavación, deberá cumplir con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	HORARIO DIURNO (entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.)) RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE UN (1) METRO CUBICO (M3) DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN a) La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota. b) El transporte de los residuos debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final **Nota:** El valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, impuestos, pólizas, entre otros).	m^3
2	HORARIO NOCTURNO (entre las veintiún horas y un minuto (9:01 p.m. y las cinco cincuenta y nueve horas (5:59 a.m.) RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA UN (1) METRO CUBICO (M3) DE RESIDUOS PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN a) La recolección de los residuos se realizará en los sitios indicados por la Entidad, incluyendo el Vivero la Florida, ubicado en el kilómetro 3 vía Engativá Cota. El transporte de los residuos debe realizarse en vehículos acondicionados e idóneos para este fin hacia los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente de la jurisdicción donde se encuentre el punto de disposición final **Nota:** El valor debe incluir todos los gastos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista (herramientas, equipos y maquinaria, personal operativo y administrativo, a) impuestos, pólizas, entre otros).	m^3

Nota 1: Las cantidades de vehículos, corresponden al número de vehículos máximos requeridos para satisfacer la demanda diaria de la entidad, sin embargo, la cantidad de vehículos puede ser inferior a las exigidas de acuerdo con el servicio de recolección, transporte y disposición de residuos solicitado por el Jardín Botánico.

Nota 2: El contratista debe garantizar que el pico y placa ambiental, no afectará la prestación oportuna del servicio, y deberá disponer durante la ejecución del contrato de los vehículos necesarios para cumplir con la demanda diaria del Jardín Botánico, obedeciendo a que esta restricción es previsible y tendrá que ser subsanada para la recolección, transporte y disposición.

El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos de las actividades a los que se refiere el presente proceso, ejecutadas por las cuadrillas del Jardín Botánico deberán realizarse de acuerdo con la normatividad vigente

REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS

El servicio de recolección transporte y disposición de residuos deberá realizarse con un mínimo de cinco (5) vehículos clase volqueta acondicionados para este fin cada uno adaptado y en óptimas condiciones durante toda la ejecución del contrato. Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. Dispositivo para el control de la velocidad acorde con lo establecido por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005.
3. Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios.
4. Equipo de comunicación (radioteléfonos o teléfono celular).
5. El contratista seleccionado deberá disponer para la prestación del servicio de vehículos que cumplan con todas las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994, Decreto 357 de 1997, Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales y especificaciones técnicas aplicables y las exigidas en el presente proceso de selección, los vehículos deben estar en buen estado físico, mecánico y de mantenimiento.
6. El contenedor o platón deberá estar en buen estado de mantenimiento, en forma tal que no haya lugar a derrames, pérdida de material o escurrimiento de material húmedo durante el transporte. Las compuertas de descargue deberán estar herméticamente cerradas durante el transporte.
7. Los vehículos destinados al transporte de residuos sólidos de construcción y demolición no podrán ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón); la carga debe ir cubierta.
8. En el evento de escape, pérdida o derrame de material en áreas del espacio público, éste deberá ser recogido inmediatamente por el transportador.
9. El contenedor o platón podrá cumplir con las características descritas en el artículo 3 del Decreto Distrital 357 de 1997

Nota 1: el contratista que resulte favorecido deberá presentar previo al inicio de actividades un documento debidamente suscrito por el representante legal, el cual debe contener la relación de vehículos con los cuales se espera dar cumplimiento a la prestación del servicio, donde se relacione las placas del vehículo, propietario del vehículo, clase de vehículo; de igual forma deberá presentar la ficha técnica de cada vehículo.

En este sentido, si el contratista no es el propietario de los vehículos deberá realizar lo descrito a continuación, según corresponda:

1. Presentar la carta de autorización para presentar vehículo y carta de compromiso de prestación del servicio suscrito por el dueño del vehículo donde autorice la

presentación de este para la ejecución del contrato.

2. En caso de que la propiedad corresponda a un Alquiler, Leasing o la figura que aplique, presentar la copia del documento que acredite tal condición.
3. En caso de que los vehículos correspondan a vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, el proponente deberá presentar la copia de la resolución de habilitación de las empresas a las cuales se encuentran afiliados para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga expedida por el Ministerio de Transporte acorde con lo estipulado en la normatividad vigente, el certificado de vigencia de la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte, la cual no debe ser superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso y el contrato suscrito entre el dueño del vehículo y la empresa habilitada en dicha modalidad.

Nota 2: En caso de que a la propiedad del vehículo le apliquen varios numerales, prestar la documentación correspondiente.

CONDUCTORES

Cada vehículo deberá contar con un (1) conductor; para ello, deberá allegar los siguientes documentos, los cuales serán revisados por el supervisor del contrato previo al inicio de la operación:

a) Documento de identificación.
b) Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
c) Paz y salvo por concepto de multas e infracciones de tránsito, expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato, en caso de tener multas y/o infracciones, presentar el acuerdo de pago vigente.

MARCO LEGAL

El servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos de las actividades a los que se refiere el presente proceso, es decir, las actividades de plantación y manejo paisajístico de la ciudad ejecutadas por las cuadrillas del Jardín Botánico debe incluir los derechos del sitio final de disposición y deberá realizarse en un sitio autorizado para tal fin, de acuerdo a la normatividad vigente:

- Resolución 472 De 2017 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "*por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD (…)"* esto es para nivel nacional.
- Ley 1801 de 2016, por el cual se expide el código nacional de policía y convivencia en su título XI capítulo 2 *"limpieza y recolección de residuos y de escombro*"
- Resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente: "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de*

aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital."

- Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, *"Por la cual se Modifica y Adiciona la Resolución 1115 de 2012*
- Decreto 586 de 2015 de la alcaldía mayor de Bogotá, *"Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C."*
- Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción segunda edición de la secretaría Distrital de Ambiente adoptada mediante la Resolución 1138 del 31 de Julio de 2013.
- Normatividad vigente aplicable al objeto del proceso de contratación que influye en el mercado del bien o servicio
- Constitución Política de Colombia
- Decreto 531 de 2010
- Decreto 383 de 2018
- Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá

Otras normas que se dispongan por las entidades competentes que afecten directamente la ejecución del contrato

LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta el objeto del proceso está dentro del marco de la clasificación de Residuos de construcción o demolición se tienen en cuenta los siguientes actores:

Actores

El marco institucional actual del sector residuos se encuentran los siguientes actores

- ✓ **GENERADOR**

Generador es la persona natural o jurídica que realiza actividades de construcción y/o demolición, produciendo volúmenes de RCD (Residuos de Construcción o Demolición) para su aprovechamiento o disposición final según sus características.

Obligaciones del Generador

- Registrarse ante la Secretaría Distrital de Ambiente por medio del Sistema de Gestión de la Información de RCD y son sujetos de evaluación, control y seguimiento por la Autoridad Ambiental competente, SDA.
- Entregar los RCD generados según sus características, únicamente en los sitios autorizados para tal fin, en Bogotá D.C., o en la región, a través de un transportador registrado ante la SDA cuyo PIN se encuentre vigente o mediante la empresa prestadora del servicio público de aseo según su régimen.
- Formular el Plan de Gestión de RCD en obra e implementar las actividades descritas

en éste, cumpliendo los lineamientos establecidos en la Resolución 932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente o aquella que la modifique, complemente o sustituya.

- El pequeño generador, podrá efectuar el transporte de sus RCD en vehículos que cumplan las condiciones exigidas en el Decreto Distrital 357 de 1997 y las establecidas por el sitio autorizado para su disposición.
- Los grandes generadores y poseedores deben cumplir con lo establecido en la resolución 01115 del 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico-ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el distrito capital" y las demás que la modifiquen y/o complementen.

Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – *PGRCD*

Documento basado en la recopilación de información referente a los datos de la obra, quién la ejecuta, cantidades de materiales usados para el desarrollo del proyecto constructivo, cantidades de Residuos de Construcción y Demolición que se van a generar, indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, declaración del responsable de ejecutar el proyecto, así como una serie de formatos, los cuales deben ser debidamente diligenciados.

Este documento debe incluir de manera clara, cuál va a ser la gestión o las medidas ambientales que se van a implementar durante la ejecución del proyecto constructivo, encaminadas a prevenir, minimizar o mitigar los impactos negativos que se puedan generar sobre los componentes ambientales, Agua, Suelo, Aire, Flora, Fauna, Unidades del Paisaje e Infraestructura, incluyendo como mínimo las acciones de demolición y su respectivo manejo, prevención o minimización de la generación, separación en la fuente, sitio de almacenamiento temporal de RCD en obra, clasificación, tratamiento, valorización, transporte y gestión final.

La elaboración del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD por parte de los generadores es de carácter obligatorio, y debe ser cargado al aplicativo web de la SDA al momento de registrar el proyecto constructivo, ya que este documento es indispensable para el proceso de obtención de respectivo PIN, es decir que el PGRCD se debe elaborar y cargar previo al inicio de las actividades constructivas.

Sin embargo, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 00932 de 2015, Articulo 1º, Parágrafo Primero, el cual indica que *"Para las obras que generen volúmenes de RCD menores a 1.00 m³ o que su área construida sea menor a 5.000 m^2, la elaboración del Plan de Gestión de RCD se exigirá cuando así lo considere la Autoridad Ambiental del Distrito, situación que no los exime del cumplimiento de las demás obligaciones aquí establecidas"*.

- ✓ **TRANSPORTADOR**

Se define como transportador a la persona natural o jurídica cuya función es recolectar y trasladar los RCD, desde el lugar de generación hasta el sitio de disposición final, cumpliendo

con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la normatividad vigente y registrado ante la autoridad ambiental.

El transportador debe cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte en cuanto a la trayectoria de la empresa y la experiencia del transportador relacionado con RCD, y debe mostrar capacidad técnica, de equipos y financiera para asegurar la operación.

Los vehículos destinados al transporte de residuos sólidos de construcción no podrán ser llenados por encima de su capacidad (a ras con el borde superior más bajo del platón), y la carga debe ir cubierta.

No se podrá modificar el diseño original de los contenedores o platones de los vehículos para aumentar su capacidad de carga en volumen o en peso, en relación con la capacidad de carga del chasis.

Cuando la obra no disponga de espacio para el estacionamiento temporal de volquetas, el constructor debe coordinar la salida de RCD de tal forma que no exista estacionamiento temporal en vía pública, ni obstrucción de tránsito.

Adicionalmente, se deberá implementar la señalización necesaria de tal manera que no se interfiera con el tráfico vehicular y peatonal.

- ✓ **TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN**

Tratamiento. Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos de construcción y demolición, las cuales posibilitan la reincorporación del nuevo material a ciclos productivos.

Gestor de RCD. Personas naturales o jurídicas debidamente registrados ante la autoridad ambiental, que realiza actividades de acopio temporal, tratamiento, aprovechamiento, o disposición final de RCD en la ciudad de Bogotá D.C.

Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento (CTA). Sitios en donde se realizan actividades de separación, clasificación, tratamiento y almacenamiento temporal de los RCD implementando las medidas ambientales que manejen los impactos generados, para la producción de materiales de construcción.

Lineamientos Ambientales para los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento

Recuperadores Específicos. Persona natural o jurídica que realiza actividades de aprovechamiento de RCD diferentes a los pétreos y tierras de excavación.

Lineamientos Recuperadores Específicos

Gestor Limitado de RCD. Persona natural o jurídica debidamente registrado ante la autoridad ambiental competente para realizar en un terreno ubicado en la ciudad de Bogotá actividades para dejarlo despejado y nivelado con materiales provenientes del tratamiento de RCD o tierras limpias de excavación.

Planta Móvil. Maquinaria portátil disponible para realizar transformación de RCD en Centros de Aprovechamiento o en frentes de obra.

Centros de Restauración de Espacios Degradados (CRED). Corresponde a pasivos mineros o sitios degradados natural o antrópicamente, los cuales deben realizar su recuperación y restauración mediante la implementación de un PMRRA o el instrumento que lo sustituya que establezca y apruebe la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. Para constituirse como un CRED, deben disponer de una zona de tratamiento de RCD para realizar procesos que transformen los residuos de construcción y demolición para usarlos como material de restauración en esas zonas de reconformación geomorfológica o como materiales de construcción para reintroducción en el ciclo productivo.

Centro de transferencia: Sitio adicional autorizado propiedad de un Centro de Aprovechamiento de RCD destinado para el acopio temporal de RCD aprovechables, cuya operación está dirigida a acortar distancias para el transportador. Es de aclarar que el traslado del material, a los Centros de Aprovechamiento, se convierten desde allí en responsabilidad del operador del Centro de transferencia. (En estas zonas solo se acopia material que podrá aprovechar el Centro de Aprovechamiento de RCD que servirán para la elaboración de materiales de construcción). En ningún caso este podrá realizar labores de transformación. Estos Centros de transferencia deberán cumplir con las mismas condiciones ambientales exigidas a los Centros de Aprovechamiento de RCD y se autorizarán previo concepto de la SDP para su localización y de la SDA para su funcionamiento. Las empresas que deseen contar con centros de transferencia deberán realizar el trámite ante la SDA.

- ✓ **DISPOSICION FINAL**

Disposición final. Confinamiento del material residual, producto del aprovechamiento en los CTA o CRED y todo aquel RCD de origen pétreo que por sus características físicas no pudo ser objeto de aprovechamiento, dispuesto en un lugar autorizado por la autoridad ambiental competente.

Sitio de disposición final de RCD. Lugar autorizado por la autoridad ambiental competente para recibir el material residual, producto del aprovechamiento en los CTA o CREDS y todo aquel RCD de origen pétreo que por sus características físicas no pudo ser objeto de aprovechamiento.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

El ordenamiento institucional del sector residuos sólidos en Colombia ha sufrido cambios importantes en los últimos años, a partir de la creación del Ministerio del Medio Ambiente (MINAMBIENTE) en el año 1993 y de la promulgación de la Ley 142 de 1994 que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios. En lo fundamental, participan en la organización del sector residuos sólidos en Colombia el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo y el Ministerio de Salud -como entidades normativas-, y las municipalidades -como entidades operativas y financieras-.

- ✓ **Departamento Nacional de Planeación (DNP)**

El DNP es la entidad encargada de formular el Plan de Desarrollo para el cuatrienio correspondiente al período de gobierno, en coordinación con las respectivas oficinas de planeación de los ministerios, departamentos administrativos y las entidades territoriales. Una vez aprobado y en vigencia el Plan Nacional, cada una de las instituciones mencionadas debe preparar un plan de acción y someterlo al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), por intermedio del DNP, para su consideración. Posteriormente, le corresponde al DNP hacer el seguimiento de los planes y programas sectoriales y de los proyectos de inversión.

- ✓ **Ministerio del Medio Ambiente (MINAMBIENTE)**

A partir de la promulgación de la Ley 99 por la que se crea el Ministerio del Medio Ambiente en 1993, se inicia un proceso de transición institucional que aún se encuentra en pleno desarrollo y cuyo objetivo final es la conformación del Sistema Nacional, De acuerdo con lo señalado en el texto legal, MINAMBIENTE es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables en el país, correspondiéndole definir las políticas y regulaciones a que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

En lo que se refiere específicamente al sector residuos sólidos, le compite a MINAMBIENTE, a través de su Dirección General de Asentamientos Humanos y Población, definir políticas, formular planes, establecer programas, dictar normas y evaluar y supervisar el desempeño del resto de los entes que conforman el Sistema Nacional,

- ✓ **Ministerio de Salud (MINSALUD)**

Tradicionalmente y hasta la creación del Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Salud tuvo facultades normativas que abarcaban los aspectos sanitarios y son relativos al manejo de los residuos sólidos. A partir de la creación del nuevo ministerio, le corresponde a MINSALUD establecer un sistema de vigilancia epidemiológica que permita orientar las

acciones del resto de las instituciones de la administración del Estado, manteniendo sólo aquellas facultades normativas que tienen relación con la protección de la salud de las personas en lo relativo al sector residuos sólidos.

- ✓ **Ministerio de Desarrollo Económico (MINDESARROLLO)**

Es el ente encargado de definir las políticas y planes para el desarrollo del sector de acuerdo con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Entre sus funciones específicas en relación con el sector residuos sólidos, están las de elaborar un plan de expansión de la cobertura del servicio de aseo urbano cada cinco años, determinar y orientar las inversiones públicas y privadas que deben realizarse para el cumplimiento del plan y la de asistir técnica e institucionalmente a los organismos locales para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Tiene adscritas a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -que desempeña funciones normativas respecto de las materias relativas a la prestación de los servicios de aseo público- y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -que controla, inspecciona y vigila a las entidades prestadoras de servicios-.

- ✓ **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**

Constituye una unidad administrativa con independencia técnica, administrativa, y patrimonial, adscrita al Ministerio de Desarrollo Económico. Su acción se ejerce por delegación directa de funciones del Presidente de la República, siendo su función general la de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos cuando la competencia no sea posible y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten tales servicios. Para el desempeño de esta función, debe definir criterios de eficiencia y desarrollar indicadores y modelos para evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos; fijar normas de calidad a las que deben ceñirse los servicios prestados; establecer fórmulas para la fijación de tarifas de los servicios, cuando ello corresponda; determinar los casos en que procede establecer un régimen de libertad vigilada o de libre fijación de tarifas. En particular, la Comisión debe determinar la obligatoriedad del cumplimiento de normas técnicas de obras, instalaciones y operación de equipos destinados a la prestación de servicios de aseo.

- ✓ **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

Es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Desarrollo Económico, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, a través del cual el Presidente de la República controla, inspecciona y vigila a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios. En particular, le corresponde vigilar y controlar los actos administrativos y el cumplimiento de las leyes por parte de los prestadores de servicios públicos, en cuanto dichos actos o incumplimientos afecten en forma directa e inmediata a usuarios determinados, y aplicar sanciones cuando esta función no sea competencia de otra autoridad. Asimismo, le corresponde vigilar la utilización de subsidios que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de las empresas de servicios públicos pudiendo, en casos calificados,

tomar posesión temporal de la empresa. También, la Superintendencia tiene asignadas funciones destinadas a apoyar la participación de los usuarios a través de la capacitación de los vocales y el apoyo técnico necesario para la promoción de la participación ciudadana.

- ✓ **Corporaciones autónomas regionales y corporaciones para el desarrollo sostenible**

Son entes corporativos de carácter público, creados por ley y dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. De acuerdo a la ley, les corresponde ejecutar las políticas, planes y programas que hayan definido el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Inversiones y el Ministerio del Medio en materia Ejercen como máxima autoridad, en el área de su jurisdicción, desempeñando funciones de promoción, asesoría, evaluación, control y seguimiento. Además, poseen facultades normativas limitadas, pudiendo fijar restricciones especiales en el área de su jurisdicción, siempre que ellas no sean menos estrictas que las definidas a nivel nacional.

Además de ejecutar las políticas, planes y programas definidos por los entes normativos y de planeación nacional, las corporaciones autónomas regionales y los municipios, distritos o áreas metropolitanas de más de un millón de habitantes, deben ejecutar aquellos de orden regional. Asimismo, les corresponde otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias, requeridas por la ley (con excepción de aquellos casos en que la norma legal entrega esta competencia directamente al MINAMBIENTE) y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento, En particular, les corresponde evaluar, controlar y dar seguimiento, al vertimiento de residuos sólidos; otorgar las licencias correspondientes a los sitios de disposición final y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento, de tales instalaciones.

Específicamente, estas corporaciones autónomas regionales son competentes para otorgar la licencia, para la construcción y operación de sistemas de manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y desechos industriales, domésticos y peligrosos en su respectiva jurisdicción. Se debe hacer notar que la normativa vigente hace expresa mención a que no se requiere de licencia para la recolección y manejo de residuos reciclables no tóxicos o no peligrosos destinados a reciclaje (Decreto 1753/94, artículo 16).

Existen 34 corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible en el país. Junto a los institutos de investigación, los municipios, distritos y áreas metropolitanas de más de un millón de habitantes y al Ministerio del Medio Ambiente conforman el Sistema Nacional, (SINA).

- ✓ **Municipios**

En el orden, a los municipios les corresponde ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos en el área de su jurisdicción, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos (Ley 99/93, artículo 65, Nº 9).

La Ley 142 establece la forma en que el Estado debe intervenir en relación con los servicios públicos domiciliarios, entre los que se encuentra el servicio de aseo: deberá garantizar la calidad del servicio, posibilitar la ampliación de las coberturas, asegurar la continuidad, lograr la prestación eficiente, garantizar la libre competencia, obtener economías de escala, garantizar el acceso de los usuarios a los servicios y posibilitar su participación en la gestión y fiscalización de su prestación, y establecer un régimen tarifario.

La prestación directa de servicios domiciliarios por parte de los municipios procede sólo cuando no haya empresas interesadas o capaces de prestarlos o cuando se demuestre que los costos de la prestación directa son inferiores a los de empresas interesadas y la calidad de la prestación es al menos igual a la que tales empresas podrían ofrecer.

- ✓ **Comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios**

La Ley 142 institucionaliza una instancia de participación de la comunidad en la gestión y fiscalización de las empresas de servicios públicos domiciliarios mediante la creación y reconocimiento de comités facultados para proponer planes y programas para resolver deficiencias en la prestación de los servicios, solicitar modificación de la estratificación socioeconómica, proponer medidas atingentes a los montos y reparto de los subsidios municipales y solicitar la aplicación de multas a los prestadores que incumplan las disposiciones legales o normativas, cuando de ello se deriven perjuicios para los usuarios.

- ✓ **Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER).**

La Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER) es una sociedad anónima nacional, creada por Ley 57 de 1989. Cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, estando vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Su misión es contribuir al fortalecimiento de los entes territoriales a través del otorgamiento de crédito, aportes no reembolsables de cofinanciación y asistencia técnica para la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura.

Los municipios, los departamentos, sus entidades descentralizadas, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, las empresas de servicios públicos oficiales, mixtas y privadas y las entidades descentralizadas industriales y comerciales del orden municipal pueden ser prestatarios de los recursos de Findeter. La institución financia proyectos en la etapa de pre inversión y en la etapa de inversión en el sector aseo urbano, entre otros. Para facilitar los mecanismos de solicitud de recursos de cofinanciación, se han elaborado guías de presentación de proyectos entre las cuales se encuentra una específica dedicada a aseo urbano.

- ✓ **Otras instituciones**

En el país, existen numerosas organizaciones independientes de la administración del Estado que desarrollan actividades en relación con el sector residuos sólidos, las que

presentan un diverso grado de organización, formalización y reconocimiento. Dentro de esta amplia gama de organizaciones, se encuentran empresas legalmente constituidas para proporcionar el servicio de aseo urbano, microempresas de recolección y recuperación, asociaciones de empresas y de recicladores, organizaciones no gubernamentales, etc.

- ✓ **Empresas municipales de aseo urbano**

La Ley 60 del 12 de agosto de 1993, establece la obligación de los municipios de asegurar la debida prestación del servicio público de aseo urbano y ejercer la vigilancia y control del saneamiento, Una modalidad de dar cumplimiento a esta obligación legal ha consistido en la conformación de empresas municipales de servicios públicos, entre los que se encuentra el servicio de aseo urbano. Es así como se han constituido diversas empresas municipales tales como EMSIRVA (Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali) o Empresas Varias de Medellín.

Existe una gran disparidad en cuanto a la calidad y cobertura del servicio proporcionado en lo que se refiere al aseo. Por su naturaleza de empresas municipales, estas empresas han estado sujetas a presiones burocráticas y a la influencia política, lo que con frecuencia se traduce en un alto grado de ineficiencia y aún en deficiencias en la calidad de los servicios prestados. Existe en la actualidad una intensa actividad de análisis y discusión al interior de estas empresas con el fin de buscar alternativas de conformación, al amparo de lo establecido por la Ley 142, que permitan superar los inconvenientes señalados y dar cumplimiento a la ley.

- ✓ **Empresas privadas de aseo**

Varias ciudades han contratado la operación de todos o parte de los servicios de aseo con empresas privadas. La capacidad empresarial nacional en esta materia está aún en una etapa incipiente de desarrollo, por lo que la participación de empresas extranjeras con aporte de capital, tecnología y experiencia es preponderante. El esquema adoptado es la formación de consorcios entre empresas nacionales y extranjeras, aunque existen algunas empresas constituidas con capitales y personal colombiano actuando en el mercado.

- ✓ **Asociación Colombiana de Entidades Administradoras del Servicio de Aseo Urbano (ASEAS)**

Agrupa un total aproximado de 23 empresas municipales de servicios públicos domiciliarios que prestan los servicios de aseo urbano. No obstante contar con un número limitado de afiliados, es una institución de referencia nacional por congregar empresas de aseo de prestigio y trayectoria en el país, manejar información referente a aspectos técnicos y de gestión en relación con las empresas de aseo urbano y ofrecer asesoría a los municipios que lo requieran.

- ✓ **Asociación Nacional de Recicladores (ANR)**

Fundada en el año 1990, se constituye como una asociación gremial sin fines de lucro con el propósito de organizar a los recicladores a nivel local y nacional, defender los intereses comunes de las personas dedicadas a esta actividad y buscar el reconocimiento oficial de la actividad de recuperación. Cuenta con el apoyo de la Fundación Social y 80% de su financiamiento proviene de aportes de instituciones diversas y 20% de fondos propios. En el año 1991 es legalizada y en 1993 obtiene el reconocimiento oficial de la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el otorgamiento de personería jurídica. Actualmente tiene afiliados a 90 grupos de diversas localidades de país, que suman 4.500 recicladores organizados, equivalentes a aproximadamente 9% del total estimado de personas que se dedican a esta actividad a nivel nacional.

Se plantea como objetivos prioritarios la generación de empleos, la seguridad social de sus afiliados y el fortalecimiento económico. Ha establecido convenios para la ejecución de labores propias de los servicios de aseo urbano con municipios, empresas municipales de servicios públicos y empresas privadas y ha constituido la empresa de servicios públicos ECOASEO S.A.- E.S.P., conforme al régimen jurídico definido por la Ley 142, con la intención de celebrar contratos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios de aseo urbano.

- ✓ **Asociaciones locales de recicladores y cooperativas de reciclaje**

Existen numerosas asociaciones locales y cooperativas de aseo urbano con diferente grado de desarrollo e importancia, ya sea por su número de asociados o por su capacidad para influir en las decisiones que se adoptan a nivel municipal o de servicios de aseo. En la práctica, las asociaciones y cooperativas de recicladores gozan de un reconocimiento oficial tanto a nivel local como nacional, habiéndose establecido una aceptación tácita de ciertos derechos a desarrollar la actividad de recuperación y sobre la pertenencia del material recuperado, incluso existiendo disposiciones legales en contrario (artículos 23 y 24 de la Ley 09 de 1979).

- ✓ **Gremios empresariales.**

Las asociaciones gremiales de empresarios constituyen un importante conjunto de instituciones de tipo no gubernamental legalmente constituidas, respecto de las cuales el Ministerio del Medio Ambiente ha venido desarrollando una política de concertación y coordinación de acciones encaminadas a apoyar el control de la contaminación y la adopción de métodos de producción sostenible.

En particular, MINAMBIENTE firmó el Convenio de Concertación para una Producción Limpia (5 de junio de 1995) con 25 gremios empresariales. En él, se incluyen compromisos sobre la disminución de generación de contaminantes mediante la reformulación de productos y el reciclaje y reutilización de residuos y desechos, la medición y caracterización de los residuos generados y la introducción de tecnologías limpias con el fin de minimizar la generación de residuos. El convenio se suscribió por el término de 50 años, pudiendo ser extendido cuando la mayoría de los firmantes así lo requieran. Si el efecto vinculante de este tipo de convenios

es una materia que debe ser analizada desde el punto de vista jurídico, no cabe duda de que representa un interesante paso en la búsqueda de la cooperación del sector industrial para el logro de un adecuado manejo de los residuos sólidos industriales.

- ✓ **Organizaciones no gubernamentales (ONGs)**

Es posible identificar varias ONGs actuando fundamentalmente en el campo del reciclaje, con aportes financieros del sector empresarial nacional, cooperación bilateral, cooperación multilateral y de organismos no gubernamentales externos. Al decir de una de estas organizaciones, las ONGs son un elemento social y técnico en medio de actores económicos, que parten del apoyo y defensa del sector social que vive del reciclaje.

Entre sus principales motivaciones están la solidaridad con los intereses fundamentales de los recicladores, la identificación con las iniciativas que promuevan el uso racional de los recursos naturales y humanos y el compromiso con el cambio cultural en diferentes esferas de la sociedad. Evidentemente, su accionar en relación con la actividad del reciclaje se centra en los aspectos de promoción social del reciclador y la búsqueda de alternativas para los procesos de recuperación y aprovechamiento del material recuperado, manteniendo en un segundo plano los aspectos sanitarios y la viabilidad técnica y económica de la recuperación.

- ✓ **Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, (ACODAL)**

ACODAL se constituye en el año 1956 como una asociación de carácter privado, sin fines de lucro, con fines en los ámbitos científico, técnico y profesional. En 1978, se fusiona con la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y, (AIDIS-Sección Colombia), convirtiéndose en el Capítulo Colombiano de AIDIS. Entre sus afiliados, se cuentan profesionales, estudiantes, universidades con facultades de ingeniería, empresas de servicios públicos, firmas de consultoría, corporaciones autónomas regionales y otras diversas entidades relacionadas con el agua potable, el saneamiento básico y el medio ambiente.

Entre sus objetivos específicos, se incluye el fomento y la divulgación de la investigación científica, el impulso de programas de educación sanitaria, la asistencia técnica y la asesoría a municipios y empresas, el desarrollo de campañas educativas y la capacitación a través de seminarios, talleres, congresos y conferencias. Mantiene programas de formación de profesionales y personal de empresas e industrias que, en el ámbito de residuos sólidos, incluyen temas tales como recolección y transporte, rellenos sanitarios y manejo de residuos peligrosos.

Actualmente, la Asociación es representante de las asociaciones gremiales del sector privado ante el Consejo Superior de Desarrollo Urbano, Vivienda Social y Agua Potable (Resolución 213/94 del Ministerio de Desarrollo Económico). Asimismo, integra la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Política y del Plan Estratégico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (Decreto 420/91), manteniendo la calidad de miembro consultivo para el Sector Agua Potable y Saneamiento del Gobierno Nacional.

✓ **Universidades**

Diversas universidades imparten programas de pregrado y postgrado relacionados con el medio ambiente y desarrollan actividades de investigación sobre la materia. Cabe citar, entre otras, a la Universidad del Valle en Cali y su carrera de Ingeniería Sanitaria; la Universidad Nacional de Colombia en Santafé de Bogotá y su Maestría en Ingeniería Sanitaria; la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá, con una Maestría en Ingeniería, y la Universidad de Los Andes en Bogotá, con un programa de gestión.

✓ **Organismos internacionales**

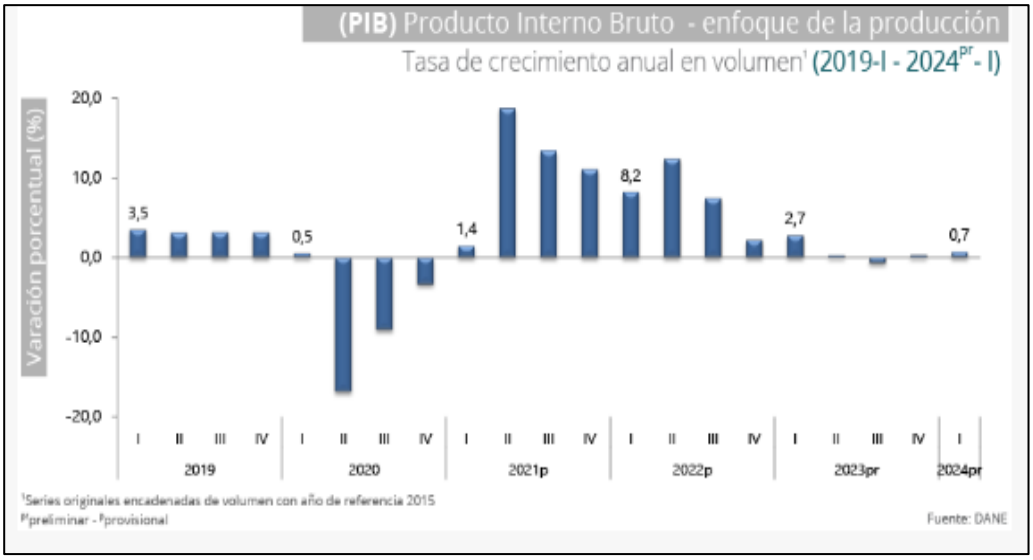
Para los organismos internacionales y agencias de cooperación bilaterales, el medio ambiente es un área de especial interés para focalizar su cooperación. En el país, desarrollan iniciativas en medio ambiente o en materias relacionadas la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Banco Mundial, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el BID, el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Agencia de la República Federal de Alemania para la Cooperación Técnica (GTZ) y el Programa de naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

6.3 Análisis del mercado, transformaciones económicas en contextos relacionados con el sector en estudio.

De acuerdo con el Boletín Técnico del DANE del producto interno bruto en el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023pr.y las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica de dicho valor son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Ilustración 1: Producto Interno Bruto (PIB). Tasas de crecimiento en volumen1. 2019-I / 2024^{pr}-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Como se puede observar en la gráfica anterior, es notable como la economía colombiana en términos de su producto interno bruto ha crecido durante los años 2021 y 2022, el producto interno bruto ha crecido, no obstante, en el año 2020 se evidencio un notable decrecimiento a causa de la pandemia mundial ocasionada por el COVID –19, sin embargo, una vez se reabren los mercados internaciones y las medidas de aislamiento disminuyeron, se observa un notable crecimiento a partir del segundo trimestre del año 2021, durante el tercer trimestre 2022 se presenta un nuevo decrecimiento, para así iniciar y cerrar el 2023 con un crecimiento de 2,7%.

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,6%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,02, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,8%.

- Transporte y almacenamiento crece 2,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 2,1%.

Tabla 1: Comercio al por mayor y al por menor[1], tasas de crecimiento en volumen[2], primer trimestre 2024[pr].

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	0,8
Transporte y almacenamiento	-1,5	2,1
Alojamiento y servicios de comida	-3,4	-2,1
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**-0,8**	**-0,02**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Teniendo en cuenta que el servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación se encuentra inmerso en las labores de adecuación de espacios públicos y de plantación y mantenimiento, y que pueden ser suministradas por personas jurídicas con idoneidad y experiencia, se tiene pleno conocimiento que en Colombia dicho servicio corresponde al sector terciario de la economía; dentro de los productos incluidos en el sector se encuentran los servicios medioambientales, forestales y agrícolas.

7. ANALISIS DE ANTECEDENTES EN EL JARDÍN

Durante los últimos cuatro (4) años, EL JARDIN ha adelantado los siguientes procesos de selección para adquirir los bienes o servicios objeto de la presente contratación.

Vigencia	2023
Número proceso	JBB-SA-SI-001-2023
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Subasta Inversa
Objeto	552-05-7677-PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
Número del contrato	JBB-CTO-967-2023

Valor total del contrato (incluyendo adiciones)	$300.000.000,00
Plazo de ejecución (incluyendo prórrogas)	13 meses

Vigencia	2021
Número proceso	JBB-SA-SI-006-2021
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Subasta Inversa
Objeto	496-5-7677-RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
Número del contrato	JBB-CTO-797-2021
Valor total del contrato (incluyendo adiciones)	$ 664.825.096,00
Plazo de ejecución (incluyendo prórrogas)	16 meses

Vigencia	2019
Número proceso	JBB-SA-SI-003-2019
Modalidad de Selección	Selección Abreviada Subasta Inversa
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN Y LOS GENERADOS COMO EL PRODUCTO DEL MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL DESARROLLO DEL MANEJO PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD
Número del contrato	JBB-CTO-1011-2019
Valor total del contrato (incluyendo adiciones)	$ 200.000.000,00
Plazo de ejecución (incluyendo prórrogas)	19 meses

Vigencia	2018
Número proceso	N/A
Modalidad de Selección	Selección Abreviada acuerdo marco de precios
Objeto	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO VOLQUETA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN Y LOS GENERADOS COMO EL PRODUCTO DEL MANEJO SILVICULTURAL DE ARBOLADO EJECUTADOS POR EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ EN EL DESARROLLO DEL MANEJO

	PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD.
Número del contrato	JBB-CTO-716-2018
Valor total del contrato (incluyendo adiciones)	$ 222.765.799,00
Plazo de ejecución (incluyendo prórrogas)	5 meses

Una vez realizado el análisis de los procesos celebrados por la Entidad relacionado con el objeto contractual, se encontró que en su mayoría corresponden a la modalidad selección abreviada por subasta inversa por las condiciones técnicas uniformes, toda vez que, obedece al presupuesto estimado para su adquisición y busca la finalidad de bajar los precios oficiales de los valores estimados en el estudio de mercado.

8. ANALISIS DE ADQUISICIONES POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Así mismo, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de sector.

Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Entidad Contratante	RISARALDA - ALCALDIA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
No. de proceso	SOPI-MC-074-2023
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS, MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACIONES, DEMOLICIONES PROVENIENTES DE LAS OBRAS E INTERVENCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DESLIZA
Cuantía a Contratar	$52.200.000

Entidad Contratante	ALCALDÍA DE VILLAMARÍA
No. de proceso	SMC-075-2022
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	RECOLECCION DE ESCOMBROS
Cuantía a Contratar	27.999.660 COP

Entidad Contratante	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA
No. de proceso	CONVENIO-562-2022

Tipo de Proceso	Contratación directa.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, PODAS Y EQUIPAMIENTOS, LIMPIEZA DE POZOS SÉPTICOS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
Cuantía a Contratar	400.000.000 COP

Entidad Contratante	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN
No. de proceso	CD--598--2022
Tipo de Proceso	Contratación directa.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	SERVICIO DE ROCERÍA, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y SIMILARES PARA EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN
Cuantía a Contratar	23.563.008 COP

Entidad Contratante	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN
No. de proceso	567-2021
Tipo de Proceso	Contratación directa.
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE ROCERÍA, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS, ESCOMBROS Y SIMILARES PARA EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED
Cuantía a Contratar	27.877.677 COP

Entidad Contratante	MUNICIPIO DE NEIVA
No. de proceso	MNSDRLPOP02-2021
Tipo de Proceso	Licitación pública (Obra pública)
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	REALIZAR EL DESMONTE DE ESTRUCTURA METALICA, DEMOLICION Y RETIRO DE ESCOMBROS EN RAMPA Y ZONA AFECTADA, ASI COMO CERRAMIENTO PROVISIONAL DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FUTBOL GUILLERMO PLAZAS A
Cuantía a Contratar	1.017.478.893 COP

Entidad Contratante	SENA REGIONAL BOYACA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
No. de proceso	MC-BYC-CIMM-0011-2020

Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO RESPEL Y ESCOMBROS
Cuantía a Contratar	14.955.294 COP

Entidad Contratante	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL
No. de proceso	SAMC-001-2020_28
Tipo de Proceso	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	VALES PARA LA DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Cuantía a Contratar	272.024.765 COP

Entidad Contratante	GOBERNACIÓN DE RISARALDA
No. de proceso	SI-IPMC-21-2020
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Objeto a Contratar	SERVICIOS DE RECEPCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL PARA MATERIALES RESIDUALES DE PROCESOS DE EXCAVACIÓN Y DESCAPOTE DERIVADOS DE LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Cuantía a Contratar	25.000.000 COP

Una vez realizado el análisis de los procesos celebrados por entidades públicas a nivel nacional relacionado con el objeto contractual, se encontró que existen diferentes modalidades para la recolección, transporte y disposición de residuos, toda vez que depende de la necesidad de las Entidades, razón por la cual se observa que los montos de los procesos encontrados varían según la modalidad.

Dentro de los procesos se evidencia la licitación MNSDRLPOP02-2021, ya que dentro del objeto no solo se realiza la recolección del escombro, sino que además, se realizan actividades de demolición y cerramiento.

Por otro lado, se evidenció que algunos de los procesos se han celebrado bajo la modalidad selección abreviada - subasta inversa con la finalidad de bajar los precios de los valores promedios obtenidos en el estudio de mercado.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se identificaron algunos de los posibles proveedores, los cuales se relacionan a continuación:

Empresa	NIT	Matricula mercantil	Dirección	Teléfono
CIUDAD LIMPIA S.A. E.S.P.	800250922-1	627335	Av. Boyacá 6B 20-28	3160187556
JHD INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	830087344-3	1094212	Calle 53 #27-33 Oficina 509	3002145158
MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES SAS	900162510-4	1720122	Autopista Medellín km 3.9, vía Bogotá - Siberia (Costado sur) Colombia	3174035690
EN TU OBRA SAS	901125844-5	2884029	Calle 92 #16-11	3222003016
DANID GALINDO			Carrera # 165a-69	3204572150
PLUSEL INGENIEROS SAS	900465391-5	2140939	Carrera # 168a-18	6795527 3132324225
LIME – LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P	830123461-1	1287286	Carrera 62 #19-04 Int 4	6014172300
PROMOAMBIENTAL DISTRITO S A S ESP	901145808 - 5	2903075	Transversal 4 #51a-25	#110
SVB INFRAESTRUCTURAS S.A.S.	901502508-2	3401200	Carrera 74a # 52a-12	3125439642

Para la elaboración del estudio de mercado se invitaron a cotizar cuatro (4) proveedores, de los cuales se recibieron tres (3) cotizaciones, como se describe en el formato GCT.F.06

Una vez realizado el estudio de mercado, se evidenció que la sumatoria de los valores unitarios para el servicio de recolección transporte y disposición de un (1) metro cubico (m3) de residuos provenientes de la excavación, corresponde a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ($175.138) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

La Entidad estima el Presupuesto Oficial en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

Componente	***Servidor Publico***	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***	***Fecha***
Técnico STO	*Tramitado y proyectado por*	*Cristhian Daniel Beltran Diaz / Profesional de Apoyo STO*		*02/09/2024*
Jurídico	*Revisó*	*Adriana María Cristiano López Profesional de apoyo OJ*		17/09/2024